

Horas 13 a 14: Parcelas 151 a 160.
Horas 16 a 17: Parcelas 161 a 180.
Horas 17 a 18: Parcelas 181 a 190.
Horas 18 a 19: Parcelas 191 a 200.

Día 8 de junio de 1966:

Horas 10 a 11: Parcelas 201 a 220.
Horas 11 a 12: Parcelas 221 a 230.
Horas 12 a 13: Parcelas 231 a 240.
Horas 13 a 14: Parcelas 241 a 251.

Valencia, 18 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—2.440-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Manjón», de Palma de Mallorca, como Colegio de Enseñanza Libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Manjón», establecido en Alférez Quetglas Ferrer, edificio 25, de Palma de Mallorca, en el que solicita la clasificación de Enseñanza Libre;

Resultando que el Colegio fué visitado por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, y en su informe de 11 de febrero último manifiesta que reúne buenas condiciones para obtener la categoría solicitada, y que el Rectorado en 15 del mismo informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 16 de marzo de 1966 emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la documentación que figura en el expediente, se deduce que en este Centro se cumplen las condiciones legalmente exigibles para concederle la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con lo propuesto en los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar este Centro en la categoría de Colegio de Enseñanza Libre.»;

Considerando que se tramita de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y que cumple con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Manjón», de Palma de Mallorca, como Colegio de Enseñanza Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de abril de 1966 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «Montalt», de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional «Montalt», de Logroño, en solicitud de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «Montalt», de Logroño.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Camisería y afines, lencería y ropa de niño, de la Sección de Confección Industrial, de la Rama de Corte y Confección.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la

misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 21 de abril de 1966 por la que se autoriza la incorporación de un nuevo pabellón prefabricado al Centro «Estudios Alba», de Vigo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad «Centro de Estudios Alba, Sociedad Limitada», masculino, sito en la calle José Antonio, número 143, de Vigo, por la que se solicita autorización para incorporar al mismo un pabellón prefabricado;

Resultando que el Centro fué reconocido de Grado Superior por Decreto de 8 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13), con capacidad para 230 alumnos. Y que por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1965), se le autorizó la incorporación de otro pabellón;

Resultando que ha sido adquirido un solar contiguo al campo de deportes del aludido Centro e incorporado al mismo con una superficie total de 600 metros cuadrados, en el que se ha montado un pabellón prefabricado, destinado a aula;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 15 de los corrientes informa favorablemente la petición, de acuerdo con el informe emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Pontevedra, en el que se considera que el aula tipo prefabricada dispone de buena ventilación, calefacción e iluminación natural.

Vistos los artículos 8.º, apartado j), y 61 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las condiciones determinadas en los citados artículos del Decreto de 21 de julio de 1955, tanto en lo que representa al informe técnico sanitario sobre la nueva aula, así como a la capacidad de la misma suficiente para 50 alumnos,

Este Ministerio, en atención a las razones expuestas, ha acordado autorizar al «Centro de Estudios Alba», masculino, de Vigo, reconocido superior, de la calle José Antonio, número 143, la incorporación de un pabellón prefabricado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de mayo de 1966 por la que se constituyen Colegios Nacionales y Escuelas Graduadas de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consi-

nado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

- Una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Caudillo Franco», del casco del Ayuntamiento de Villarrobledo, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 17 unidades (10 de niños y siete de niñas).
Seis unidades de niños, seis de niñas y una Dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarrobledo, que con la Graduada «Soledad» constituirán el Colegio Nacional «Jiménez de Córdoba», con Dirección sin curso y 15 unidades (seis de niños, ocho de niñas y una de párvulos).

Alicante

- Dos unidades de niñas y una de párvulos en el Colegio Nacional «Virgen de los Desamparados», del casco del Ayuntamiento de Alcoy, el que quedará constituido con Dirección sin curso y nueve unidades (ocho de niñas y una de párvulos).
Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la Graduada de la Uxola, del Ayuntamiento de Alcoy, la que quedará con Dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).
Dos unidades de niños y dos de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Castalla, la que quedará sin Dirección sin curso y 13 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y tres de párvulos).
Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ibi.
Una de párvulos en la finca «Cercos del Casciaro», del Ayuntamiento de Torreveja.

Barcelona

- Una unidad de niños en la Graduada del casco del Ayuntamiento de San Andrés de la Barca, la que quedará con Dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas).

Castellón

- Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Almenara, la que quedará con Dirección sin curso y 13 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y tres de párvulos).

La Coruña

- Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en El Pazo, del Ayuntamiento de Irijoa.
Una mixta, servida por Maestra, en Cuens-Sarces, del Ayuntamiento de Lage.
Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta de Montouto-Mourelle, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Gerona

- Una unidad de niños en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Calonge, la que quedará con Dirección sin curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas).
Una unidad de párvulos en el Colegio Nacional «Malagrida», del casco del Ayuntamiento de Olot, el que quedará con Dirección sin curso y 20 unidades (ocho de niños, ocho de niñas, tres de párvulos y una maternal).
Una unidad de párvulos en la Graduada «Verdaguer», del casco del Ayuntamiento de Sils, la que quedará con Dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Guadalajara

- Una unidad de niños y una de párvulos en la Graduada «Rufino Blanco», del casco del Ayuntamiento de Guadalajara (capital), la que quedará con Dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).
Dos unidades de niñas y dos de niños en el Colegio Nacional «Cardenal Mendoza», del casco del Ayuntamiento de Guadalajara (capital), el que quedará con Dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y una de párvulos).

Jaén

- Una unidad de párvulos en la Graduada «Nuestro Padre Jesús del Llano», del casco del Ayuntamiento de Baños de la Encina, la que quedará con Dirección sin curso y 10 unidades (cinco de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Logroño

- Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada «José Ortega Valderrama», del casco del Ayuntamiento de Pradejón, la que quedará con Dirección sin curso y 11 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos).
Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada «Eduardo González», del casco del Ayuntamiento de Rincón de Soto, la que quedará con Dirección sin curso y 11 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos).

Madrid

- Una unidad de niñas en el kilómetro 8 de la carretera de Francia (Llanos Castellanos), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).
Dos unidades de Enseñanza Especial a cargo de Maestra en el Dispensario Central de Rehabilitación de la calle de Maudes, 32, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Murcia

- Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Navarra

- Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cortes de Navarra, que con las cuatro unidades de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos existentes en distintos edificios constituirán Graduada con Dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de Dirección sin curso.
Una de niñas, por conversión de una de la de párvulos en el Colegio Nacional «Elvira España», del casco del Ayuntamiento de Tudela, el que quedará con Dirección sin curso y 22 unidades (nueve de niños, ocho de niñas y cinco de párvulos).

Oviedo

- Una unidad de niños en la Graduada de Moreda, del Ayuntamiento de Aller, la que quedará con Dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).
Una mixta, servida por Maestra, en Llaneces de la Barca, del Ayuntamiento de Tineo.

Santander

- Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Torrelavega.

Sevilla

- Colegio Nacional con Dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas) en el Polígono de San Pablo, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Valencia

- Una unidad de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el barrio de La Torreta, del Ayuntamiento de Canals.
Dos unidades de párvulos en El Grao, del Ayuntamiento de Gandía.
Una unidad de niños y una de niñas en Ventas del Pollo-Oliveral, del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia.
Una unidad de niñas en Benicalap, del Ayuntamiento de Valencia, que con la Graduada de niños de cinco unidades, la Graduada de niñas de cuatro unidades y las de párvulos números 14 y 24 existentes en el mismo edificio constituirán Graduada con Dirección con curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Valladolid

- Dos unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Iscar.

Vizcaya

- Una unidad de niños y dos de niñas de Enseñanza Especial en el Colegio Nacional «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).
Una unidad de niños y dos de niñas en la Graduada de Urioste, del Ayuntamiento de Santurce Ortuella, la que quedará con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niñas, tres de niños y una de párvulos).

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas en el nuevo edificio de la barriada de La Piñera, del Ayuntamiento de Algeciras, trasladándose a éste dos unidades de niños (antes unitarias números 13 y 7) y dos de niñas (antes unitarias números 4 y 14) de la Graduada «Juan Sebastián Elcano», constituyéndose la Graduada «Alfonso XI», con Dirección con curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), y en su consecuencia, la Graduada «Juan Sebastián Elcano» queda constituida con Dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, seis de niñas y una de párvulos).

Se: unidades de niños y cuatro de niñas en el nuevo edificio del barrio La Bajadilla, del Ayuntamiento de Algeciras, trasladándose a éste tres unidades de niñas «Nuestra Señora de Palma», la unidad de niñas número 5, una unidad de niños «Nuestra Señora de Palma» (antes número 8) y una unidad de niños de la Graduada «General Castaños», y que con dos unidades de niños (antes Graduada de niños número 3) y dos unidades de niñas (antes Graduada número 2) de la Graduada «General Castaños» constituirán el Colegio Nacional «Generalísimo Franco», con Dirección sin curso, creándose la plaza y 20 unidades (10 de niños y 10 de niñas), y, en su consecuencia, el Colegio Nacional «General Castaños» quedará constituido con Dirección sin curso y 15 unidades (nueve de niños y 10 de niñas) y la Graduada «Nuestra Señora de la Palma» quedará constituida con Dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Guipúzcoa

Una mixta, servida por Maestra, en el barrio de San Miguel, del Ayuntamiento de Reguel.

Jaén

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torre-delcampo, trasladándose a los nuevos locales construidos las unidades de niños números 1 y 2.

León

Una unidad de niños y conversión en de niñas en la mixta en Filiel, del Ayuntamiento de Lucillo.

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, en Distriz, del Ayuntamiento de Villalba.

Orense

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta de Esposende, del Ayuntamiento de Cenlle.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en San Martino, del Ayuntamiento de Lena.

Una unidad de niños para Concentración Escolar, transformándose en de niñas la mixta en Artedosa-Prados, del Ayuntamiento de Piloña, y en su consecuencia se suprime la mixta de La Marea y la unidad de niños y unidad de niñas de Puente Miera.

Las Palmas

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Playa Tasate, del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Pontevedra

Una unidad de niños y una de niñas en Forno-Louro, del Ayuntamiento de Valga.

Una mixta, servida por Maestra, en San Miguel, del Ayuntamiento de Valga.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente, trasladada a nuevo local construido en Vilar-Louro, del Ayuntamiento de Valga.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan.

Alava

Una unidad de niñas por transformación de una de las de párvulos—actualmente vacante—en el Grupo «La Florida», del casco del Ayuntamiento de Vitoria, el que quedará como Graduada de igual denominación con Dirección sin curso y 17 unidades (seis de niñas, cinco de niños, cinco de párvulos y una de Enseñanza Especial).

Albacete

Colegio Nacional «Virrey Morcillo», con Dirección sin curso y 21 unidades (10 de niños, nueve de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Villarrobledo. Queda integrado el igual denominado de Dirección sin curso y 11 unidades (seis de niñas, cuatro de niños y una de párvulos); la Graduada «Cervantes», de seis unidades (tres de niños y tres de niñas) y la Graduada «Pedro Acacio», de cuatro unidades (tres de niños y una de párvulos).

Alicante

Una unidad de párvulos por transformación de la unidad maternal en el casco del Ayuntamiento de Onil.

La Coruña

Una unidad de niños, por conversión de la mixta existente, en Sabardes Braño, del Ayuntamiento de Outes.

Cuarto.—Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Esteban Gutiérrez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Esteban Gutiérrez Gutiérrez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Esteban Gutiérrez Gutiérrez contra las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 16 de octubre y 8 de noviembre de 1963 y su confirmación tácita, por las que se suspendió la ejecución de la sentencia de la Magistratura del Trabajo número 4 de Madrid de 28 de junio del propio año, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de los actos recurridos; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—José F. Hernando.—Juan Becerril. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad Comarcal de Peluquerías y Artesanos», domiciliada en Calella (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Comarcal de Peluquerías y Artesanos» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de diciembre de 1956 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.372;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,